



Referencia:	742/2026/RESSSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	CRITERIOS ESPECÍFICOS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2026-2027
BIENESTAR SOCIAL (MYERA)	

CRITERIOS ESPECIFICOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2026-2027

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Consiste en regular los criterios específicos, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, que regirán la convocatoria de concesión de becas de comedor escolar para el curso 2026-2027, dirigidas a menores escolarizados en centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos.

Los criterios que rigen esta convocatoria de becas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (2026-2027).

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

Será requisito imprescindible presentar el número de identificador de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de comedor del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2026-2027 a efectos de comprobar la resolución de esta.

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.



2º.- BENEFICIARIO/AS

Podrán ser beneficiarios/as de estas becas alumno/as escolarizado/as en Centros educativos públicos y concertados de la localidad de Ejea de los Caballeros y en Colegios del CRA Luis Buñuel.

Y que cumplan los siguientes **requisitos**:

- Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros
- Estar matriculado/a en un centro público o concertado de Ejea de los Caballeros y/o pueblos, cursando estudios en las modalidades de Infantil o Primaria.
- Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos según las presentes bases.
- Aportar un documento de identificación válido del menor (D.N.I., N.I.E o número de Identificación fiscal propio).
- En su caso, haber cumplido el objeto de la beca concedida para la misma finalidad en convocatorias anteriores.
- No presentar absentismo escolar.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social que se acreditará, dado que la cuantía máxima a otorgar a cada beneficiario no supera los 3.000 euros, mediante la presentación de una declaración responsable en tal sentido, según modelo que figura como anexo I.
- Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.
- Podrán ser beneficiarias las personas usuarias que hagan un uso regular y continuado del servicio de comedor escolar, no admitiéndose solicitudes para usos esporádicos u ocasionales ni uso del servicio en días puntuales.

3º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario global destinado a la presente convocatoria para el curso académico 2026-2027 asciende a 28.000 €.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.326.00.489.05 denominada “Subvenciones apoyo educación y formación para familias, menores y jóvenes”. R.C. número 12026000014987 la cantidad de 11.000 € que financiará el gasto generado desde septiembre hasta diciembre, y con cargo a



la aplicación presupuestaria que se habilite en el ejercicio 2027 la cantidad de 17.000 € que corresponderá a las ayudas de los meses de enero a junio de dicho ejercicio.

4º.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de comedor fuera de plazo, en los siguientes supuestos:

- a) Menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar.
- b) Familias que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud.
- c) Familias que en las que a lo largo del curso escolar se den circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la aplicación del recurso para el beneficio del menor.

5º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Anexo I – Solicitud y autorizaciones. Acompañado de:
 - a) NIF/NIE del representante legal del menor.



- b) NIF/NIE o número de identificación fiscal vigente del menor al que va dirigida la beca.
- c) Libro de familia y en su caso, libro de familia numerosa y/o monoparental
- d) En caso discapacidad o dependencia, resolución acreditativa de la misma.
- e) En caso de separación o divorcio de los progenitores, sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenido regulador.
- f) Justificante de los gastos de vivienda (alquiler y/o hipoteca).
- g) Certificado colectivo de empadronamiento, en el caso de no haber seleccionado la casilla de consentimiento tal y como figura en el Anexo I. En caso de prestar autorización, aportar el “Consentimiento certificado colectivo”.
- h) Documento en el que figura el número de identificador de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de comedor escolar del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2026-2027.

Documentación acreditativa de los medios económicos referidos a todos los miembros de la unidad de convivencia, y se acreditarán a través de los siguientes documentos:

- i) Última declaración del I.R.P.F o certificación negativa.
 - j) En caso de trabajadores por cuenta ajena, tres últimas nóminas
 - k) Certificado actualizado de pensión, prestación (Desempleo, Ingreso Mínimo Vital, Prestación familiar por hijo a cargo...) o subsidio que perciban, expedido por el organismo correspondiente.
 - l) Documento de declaración responsable de ingresos (Anexo II) referido a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
 - m) Otros documentos.
1. Anexo II – Declaración responsable de ingresos referido a los últimos doce meses, cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.



Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

6º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- a) La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50%, 75% y 100% del coste total del servicio de comedor escolar, con un límite máximo mensual de 86 euros.

No obstante, en el caso que el importe mensual del comedor superase esa cuantía y, previo informe de los Servicios Sociales, en el que se analice la situación sociofamiliar del menor, siempre que concurran circunstancias excepcionales y se considere necesario la asistencia del menor al servicio de comedor, se podrá valorar la cobertura total del coste de este servicio.

- b) El sistema de acceso a estas becas estará supeditado a las plazas de comedor disponibles en cada Centro Escolar y a las limitaciones presupuestarias establecidas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

7º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- A) Situación SOCIOFAMILIAR
- B) Situación ECONÓMICA de la unidad familiar
- C) Situación LABORAL
- D) Situación EDUCATIVA del menor
- E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES

A) Situación SOCIOFAMILIAR: (Máx. 10 ptos)

- ☐ Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 5
- ☐ Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 4



- ☐ Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 5

B) Situación ECONÓMICA: (Máx. 14 ptos)

Anexo IV

C) Situación LABORAL: (Máx. 5 ptos)

- ☐ Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Renta Activa de Inserción, prestaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Ingreso Mínimo Vital o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5
- ☐ Compatibilidad horaria laboral:
 - Trab. 2, o familia monoparental trab 1: 3 ptos.
 - Trab 1: 2 ptos.

D) Situación EDUCATIVA: (Máx. 10 ptos)

- ☐ Haber hecho uso correcto del recurso de comedor o de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma. Puntuación: 3
- ☐ Valoración del centro referente a la importancia de aplicación del recurso en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 3
- ☐ No presentar absentismo escolar. Puntuación: 3
- ☐ Puntualidad de los/as menores en la entrada al centro. Puntuación: 1

E) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES: (Máx. 15 ptos)

- ☐ Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5
- ☐ Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave de alguno de los progenitores, discapacidad y/o dependencia reconocida en el menor solicitante, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 5



- Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: Puntuación: 5

Se establece el siguiente **BAREMO**:

PUNTUACIÓN	BECA COMEDOR	IMPORTE MÁX.
Entre 18 y 24 puntos	50 %	43 € mensuales
Entre 25 y 34 puntos	75 %	64,50 € mensuales
A partir de 35 puntos	100 %	86 € mensuales

8º.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas **o se acompañen los documentos preceptivos**, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

9.1.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponde la instrucción del procedimiento a la educadora social del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos



relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizarán el examen de las solicitudes y elaborarán un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, la instructora elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

9.2.- Plazo de resolución y notificación

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la beca aprobada. Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

Una vez notificada la resolución al interesado, en caso de ser favorable deberá presentar ante este Ayuntamiento el siguiente documento:

- **Anexo III** correspondiente a la comparecencia, autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado al Centro educativo correspondiente, así como los compromisos que aparecen en dicho anexo.



La renuncia a la beca concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el titular de la beca en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente

9.3.- Denegación

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No cumplir los requisitos fijados en los presentes criterios.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

9.4- Revocación

Los Servicios Sociales podrán revocar la concesión de la beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado en el transcurso de quince días o por ausencia injustificada a dicho servicio por un número de días aleatorios prologándose en el tiempo.
- d) El incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Escolar en el servicio de comedor.



- e) En el supuesto de haber obtenido beca por el mismo concepto durante el curso escolar anterior, el impago por parte del beneficiario al Centro Escolar del porcentaje restante de beca correspondiente.

10º.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de la beca otorgada por el Gobierno de Aragón, ORDEN ECU/818/2026, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar por parte del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las becas de comedor que complementan las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo para el curso 2026/2027. Así como con las Ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2026-2027.

Para la acreditación de este régimen de compatibilidad de la presente beca con aquellas concedidas por el Gobierno de Aragón para la misma finalidad, la presentación de la solicitud a este Ayuntamiento por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dicho dato ante el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

11º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
BIENESTAR SOCIAL

Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Ejea de los Caballeros a fecha de firma digital

LA ALCALDESA

Original - CSV: 16340631060043731407 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>